

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Hacienda
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Sala de Juntas “Benita Galeana”

01 de junio del 2011

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.- Vamos a dar inicio a la sesión que hemos convocado de la Comisión de Hacienda.

Le voy a pedir al diputado Secretario le dé lectura al orden del día y en el punto número 1 confirme la asistencia y quórum a esta sesión.

Diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA.- Buenos días, Presidenta.

Le informo que se encuentran en esta sesión el diputado Guillermo Orozco Loreto, el diputado Juan Pablo Pérez Mejía, la diputada Aleida Alavez Ruiz, la diputada Presidenta Valentina Batres y el de la voz. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

El orden del día, por favor.

EL C. SECRETARIO.- El orden del día es el siguiente:

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum.
- 2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Presentación y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de las siguientes iniciativas:
 - 1.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 18, 41, 103, 204 y 466 del Código Fiscal del D.F.
 - 2.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Artículo Transitorio al Código Fiscal del Distrito Federal.
- 5.- Asuntos generales.

Quienes estén por aprobar este orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias.

Luego entonces vamos a darle paso, agotados 3 primeros puntos del orden del día, al número 4, que es la presentación y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de las siguientes iniciativas.

Estuvo con nosotros el Tesorero en la Comisión de Hacienda para solicitarnos y más bien trascendernos que a partir de este año el Banco de México ya no iba a generar el Índice de Inflación, sino iba a ser tarea del INEGI para fijar el Índice de Inflación. Como nosotros tenemos varios supuestos dentro de la ley, la primera es actualizar que tanto todas las contribuciones que se establecen localmente mínimamente se actualicen conforme el Índice de Inflación, pero también hay un supuesto dentro de la ley, del Código Fiscal, que si la Asamblea Legislativa no dictaminase la actualización hay una actualización automática a través de este indicador de inflación.

Luego entonces tenemos que actualizar el marco jurídico antes de que venga diciembre, sobre todo antes de que llegue el paquete económico y sea materia de análisis.

Por eso es que hemos aprovechado la posibilidad de un periodo extraordinario, para que podamos resolver y no lo resolvamos hasta el periodo ordinario de sesiones cuando ya tenemos otra lógica de sesiones, de análisis, de dictaminación.

Luego entonces el artículo 18 del Código tiene la propuesta de que la frase que sustituye al Banco, a la referencia del Banco de México, tenga la referencia de la autoridad competente; y ya no lo fijamos por si es el INEGI o es el Banco de México y le damos una permanencia a este articulado de mucho más larga duración.

Así también el artículo 41, el artículo 103, no, hasta ahí, el 18 y el 41.

El artículo 103 traía una repetición sobre la atención especial a las personas con discapacidad y se repetía, más bien siendo producto de un error de dedo, y nos ha pedido también el Tesorero que si pudiéramos de una vez remediarlo y cómo no. Esto es parte de la iniciativa que se presentó.

En el artículo 204, la referencia a los artículos de Desarrollo Urbano habría que actualizarlos también y se le da actualización de la conexión que hay en la disposición con la Ley de Desarrollo en los artículos a que realmente hace alusión, que es el 76 y 78 de la Ley de Desarrollo Urbano, que menciona cómo se regulan las contribuciones de pagos de derechos.

En el artículo 466 damos precisión al monto de la multa que está establecida en el 466, que no quedaba con claridad, siendo actualizada para que tenga su monto de equidad en el pago de la multa.

Luego tenemos la propuesta de seis artículos transitorios, dos son obligatorios porque es la publicación en Gaceta, el Segundo cuándo entran en vigor las disposiciones hoy aprobadas.

El Tercero tiene que ver con la transitoriedad que es necesaria de un esquema de una modificación al Código Fiscal sobre los peritos valuadores, y es que perdimos un tiempo de mutación o de transición entre los anteriormente peritos valuadores con los requisitos actuales, entonces como los cambios no son automáticos hace falta un transitorio que no le quite derechos a los peritos y se puedan actualizar conforme a la nueva disposición que marcó el Código Fiscal a partir de enero de este año.

El Cuarto Transitorio tiene que ver con, aprobamos hace poquito un programa de incentivos fiscales en el pago del agua para aquellos domicilios donde se encuentra instalado un comedor popular y uno comunitario, pero faltó mencionar los comedores públicos y lo único que estamos haciendo es corregir que también sean incluidos, porque también colaboran con el gobierno en la aplicación de un programa sobre estos programas de alimentación, e incluimos las tres modalidades que existen y no solamente dos como quedó incompleta la anterior disposición.

En el artículo Quinto estamos proponiendo un artículo transitorio para la cuota fija y tiene que ver, tanto el Quinto como en el Sexto, un reconocimiento porque en el 2010 no hubo tabla de subsidios sino lo repusimos hasta el 2011. El asunto es que hay varios establecimientos o varios usuarios que son mixtos, que traen un cálculo por la autoridad diferenciados, unos traen la tarifa sin subsidio y otros traen, a manera de haber interpretado de qué manera les tendrían que cobrar, traen la cuota fija de doméstico, y es completamente desproporcional porque aplica para los negocios donde hay unas ganancias esencialmente para inmuebles no domésticos.

Luego entonces lo que estamos proponiendo en estos transitorios, en uno primero es que se les aplique retroactivamente para el 2010 la tarifa fija que estamos aprobando en el 2011, que ya salió publicada el 19 de mayo para el uso mixto, ese no estaba incluido en el dictamen que les mandé previamente sino hemos conciliado con Sistema de Aguas la viabilidad de incorporar este artículo, porque si no también es cierto que los usuarios podrían inconformarse de que les apliquen la tarifa fija de no doméstico, pero los dejamos ante una indefinición o podríamos estarlos castigando con la tarifa sin subsidios, luego entonces éste es un buen remedio para hacerlo justo, toda vez que ya se aplicó para el ejercicio 2011.

La otra tiene que ver con en diferentes años hay colonias donde eran sujetas, beneficiarias de la tarifa fija, sin embargo sus recibos, sus facturaciones no traían la tarifa fija sino el servicio medido, y venía una leyenda de: "Esta colonia es beneficiaria de la tarifa fija, acuda usted a las oficinas del Sistema de Aguas".

Sin embargo, a mucha gente no le quedaba claro y como varias de las colonias que están dictaminadas como servicio irregular, tiene que ver que más allá de la cantidad de agua que no reciben, es que están expuestas a un tiempo de mucho aire las tuberías, cuando abren las llaves de sus domicilios el medidor gira y a la hora de facturarles por servicio medido obviamente que sus facturaciones no son de 100 ni de 200 pesos, sino son del aire que midieron. Entonces como no fueron en su momento a las oficinas del Sistema de Aguas y no se enteraron de cuál era el alcance de la tarifa fija y apareció en sus recibos servicio medido, no queremos dejar que cuenten con la regularización del beneficio de la tarifa fija y lo que estamos considerando es que de 2006 a 2010 si era una cuenta beneficiara en tarifa fija pueda actualizarse, no de acuerdo al artículo 47 que son pagos a cuenta de la deuda, sino de acuerdo al pago que tenía que hacer como tarifa y sus multas y recargos no estén calculados por la medición de un servicio medido con servicio irregular.

No sé si queda clara la disposición, pero eso permitirá que se pueda regularizar la gente en los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2010, y en 2011 ya dejamos claro la disposición que es la obligatoriedad de la autoridad a que tenga medidor o no tenga medidor si está dictaminado en colonia de servicio irregular venga en su recibo la cuota fija.

No sé si haya observaciones. Ninguna.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Nada más una duda, diputada. Si esta última parte que acaba de leer y que se incluye al dictamen no es ya parte del programa que se anunció del gobierno de lo que va a implicar la condonación de multas, recargos, gastos de ejecución para deudores, porque también entiendo había una consideración para los años anteriores. Entonces no sé si se empalme con esta medida o esto venga a complementar lo que se estipularía en el programa.

LA C. PRESIDENTA.- En realidad es otra disposición y viene a complementar, porque uno son los recargos y multas que la gente va sumando en su deuda por retraso de su pago y esta medida que sacó el gobierno es una buena oportunidad para pagar la deuda neta de sus contribuciones, pero ese es un escenario.

El otro es que la gente que está en tarifa fija y tenía medidor no le llegó su factura como tarifa fija, sino como servicio medido, para que la deuda sea sobre el esquema de tarifa fija de acuerdo a la tarifa que cada año fiscal tenía, porque el medidor técnicamente no tenemos un avance donde pueda diferenciar de la presión que mide de agua diferente a la de aire, por esa razón.

¿Alguna observación más?

Está a su consideración el dictamen.

Si no hay alguna opinión, le pediría al diputado Secretario pueda tomar la votación nominalmente.

Adelante, diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- La referencia sobre el índice nacional de precios al consumidor es también por la salida del Banco de México de la función de fijado. Ahí en el artículo 41 habría que observar que el dictamen, bueno, este tiene por aquí una erratita, una letra de más, entiendo que lo aprobaríamos sin ella porque si no se tiene que publicar así, ahorita se la marco, regula en el penúltimo renglón.

Hay una cosa, diputada, que está mal desde el principio. Mire, dice, penúltimo renglón: Regula, debe decir regula su cálculo del mes anterior más reciente del periodo, entre el citado correspondiente al mes anterior, al más antiguo de dicho periodo. Entonces creo que podríamos ver que la Secretaría Técnica checara esta redacción, que son galimatías, pero también la actualización señala que es a partir del mes en que se incurrió el retraso y lo que debe ocurrir técnicamente, y lo que ocurre técnicamente es que la actualización ocurre a partir del mes siguiente, no del mes en el que se incurrió el retraso ¿me explico? Por que si no, se estaría actualizando como si el vencimiento hubiera ocurrido el mes anterior, es poquito pero como lo quisieran considerar.

miren, dice: su monto se actualizará desde el mes en que debía hacerse el pago, mismo que se efectúe.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene razón, diputado, entonces lo que les pediríamos es, le corregimos estas observaciones.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Son dos cositas,

tres. Yo estoy a favor.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Les parece luego entonces que lo aprobemos en los términos con la corrección de redacción que el diputado Octavio nos ha propuesto?

Secretario, adelante.

EL C.- SECRETARIO TECNICO.- En el caso de la fecha que se pone como referencia, está copiado textualmente del Código actual, pero pienso yo que no tiene sin, con todo respeto lo he dicho, a efecto porque el mes de referencia tiene un valor de 1. Entonces en realidad no se actualiza, porque el mes de referencia se toma como base 100 ó base 1 y entonces en realidad el mes siguiente es el que ya tiene un impacto inflacionario, pero es desde luego la decisión que tomen los diputados, lo que se señala es que está copiado textualmente del Código tal y como además nos mandó la propuesta de redacción la Tesorería. Pienso yo que no tiene impacto, salvo la mejor opinión de ustedes.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Si les parece dejarlo así, lo que pasa es que el problema está desde el origen, esto lo discutimos cuando se emitió el Código.

El problema no estriba en que ese sea el mes 1, sino en que la ASamblea o a través de resoluciones generales, el Ejecutivo Local en muchos casos ha determinado montos a una fecha de vencimiento, ¿me explico?, anteriores accesorios de contribuciones y cosas de esta naturaleza. Entonces esos montos se estipulan en cierta cuantía a determinada fecha. Es el caso de condonaciones de otras cosas que se han hecho. Entonces se puede quedar así, si ustedes ven está claro.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Ha generado en la aplicación un cálculo injusto?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- No. No, pero está mal. O sea lo que pasa es que sale una cosa y se hace otra, es lo que quiero decir, se hace lo correcto cuando se actualiza, pero la redacción lo que dice es que se haga de otro modo, pero si quieren que lo lea pues lo leo.

Miren, el señalamiento que está haciendo la Secretaría Técnica, dice: Su

monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago, y aquí tenemos que para que un pago no sea anticipado tiene que hacerse al mes subsiguiente, o sea la expresión es: Su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago. Estamos hablando del mes vencido, por lo tanto el uno, el que se veía es el de al lado, no existe.

EL C. SECRETARIO TÉCNICO.- Pues a lo mejor valdría cambiarle no desde el mes que se efectuó el pago sino desde el mes en que se generó el cobro por el derecho.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO.- Yo quisiera hacer un comentario, si me lo permite la diputada Presidenta.

Obviamente esta propuesta no está ni en la iniciativa ni en el proyecto de dictamen, sino la estamos considerando en este momento, pero me parece que podríamos aprobarlo en los términos que está planteado por la secretaría técnica, y eventualmente si es necesario cambiar esta redacción podríamos hacerlo a la hora de discutirlo en el Pleno, para revisar y pedir alguna información, bueno, no sé si podamos hacer una consulta con la Tesorería para saber sus argumentos. Me parece que no estaría por demás y no precipitarnos a querer resolverlo en este momento, sobre todo a la luz de que ni fue iniciativa ni en el dictamen, en el proyecto, y tal vez se está considerando.

Pudiéramos revisarlo con cuidado ¿no?

LA C. PRESIDENTA.- Yo incluso, yo sostendría la propuesta que hace el diputado Guillermo Orozco y sobre la explicación que daba el Secretario Técnico, porque hay una razón jurídica de la interpretación de cuándo se considera debió haberse hecho el pago y que tiene que ver con dónde se actualiza el monto.

Entonces hasta la fecha si esta redacción fuera imputable ante un cálculo anticipado de la actualización antes de que este tenga un retraso, luego entonces ya habría sido una redacción que hubiese tenido el concurso de un amparo, por lo tanto una revisión, y sin embargo creo que a la aplicación de la interpretación jurídica de cuándo debió haberse hecho el pago, se está interpretando que el pago debió haberse hecho antes del vencimiento de la fecha límite. Luego entonces creo que la redacción no tiene o no ha provocado

una interpretación injusta o adelantada de un posible cálculo de actualización del monto de la contribución.

Pero lo checamos, aunque no es materia efectivamente del dictamen. La materia del dictamen está prácticamente en el párrafo que le sigue.

Citamos el párrafo no porque este haya sido aludido en una reforma sino para encontrar la congruencia en la redacción de lo que estamos reformando; y si hay litis y sobrevive esta, discutámosla en el Peno y nos da tiempo incluso de checar lo que técnicamente en materia jurídica en el tiempo, porque es un asunto de redacción en tiempo, pero de interpretación misma, nos da tiempo; y si efectivamente hay cómo transitar a una redacción que no tenga lugar al momento en que se está aplicando la actualización, lo hacemos dentro de la redacción.

Pero hasta ahorita no había sido sujeta la propia redacción a una solicitud de reforma.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Gracias.

Miren, déjeme decirle algo, porque en la Asamblea meten la pata muy seguido.

Cuando hicieron la reforma para el asunto de los matrimonios, llevaban una propuesta para el artículo correspondiente a la adopción.

Esa propuesta que habían acordado con otros diputados, que es modificar, finalmente no se modificó, porque alguien subió una iniciativa a última hora para decir “propongo que se quite esto”.

Fíjense el efecto jurídico, diputados, se publicó en el Diario Oficial el nuevo texto del artículo de los matrimonios para dar cabida a estos otros matrimonios, para considerar estos matrimonios y se publicó el artículo correspondiente a las opciones en los mismos términos en los que estaba antes de haber sido objeto de iniciativa de reforma, y el resultado jurídico, y lo puede usted ver, yo se los dije el mismo día, lo puede usted ver en la controversia que el Ejecutivo Federal interpuso a través del Procurador, fue el artículo fue reformado, fue objeto de una reforma, aunque no se le haya movido una sola coma.

Aquí el dictamen que está presentando dice: “Resuelva.- Se aprueban dos iniciativas con proyecto de decreto presentadas por los diputados para quedar

como sigue”, y está el artículo 14, diputada, está el artículo 41, o sea aquí están, y están los artículos transitorios, no se van a publicar como están porque así estaban, se van a publicar como nosotros firmemos que se haga, entonces sí está siendo objeto de una reforma el artículo, que no sea objeto de una modificación eso es otra cosa, pero aquí se está ordenando que se publique en esos términos y así va a ser publicado, ese es el efecto jurídico, no el que se ha mencionado aquí.

Por cuanto a lo otro, yo retiro el asunto, un abogado lo iba a encontrar ahí llegado el caso cómo ampararse ante una redacción de esta naturaleza, me preocupa.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- A ver, yo le acepto y creo que todos estamos, si me adelanto un poquito, en la condición de aceptar que le estudiemos a una posible modificación, no quiere decir que por estar así establecido en el Código sea lo correcto, porque a la hora incluso de dictaminar cometemos errores de dedo, y aquí hemos venido a corregir algunos de ellos.

Tiene usted razón, pero me refiero a la intención de este dictamen sustantivamente no está cambiando la disposición, lo que está actualizando en realidad es la referencia de la autoridad que va a producir el indicador de la inflación.

Tiene usted razón, en tanto se toque el artículo éste puede ser modificado en sus términos, aunque en el párrafo anterior no sea motivo del dictamen, en eso estoy completamente de acuerdo, hay legitimidad de cambiar.

Lo que estoy comentando es no ha sido producto de la modificación planteada el primer párrafo, así ha venido estableciéndose en el Código Fiscal. Con ello tampoco pretende darle un sentido de permanencia porque no ha sido modificado, nada más que lo que estamos planteando es un nuevo tema en el que merece el estudio de lo que usted nos está proponiendo discutamos sobre una redacción jurídica de interpretación de tiempos, en el que se aplica la actualización en la contribución y me parece que requiere de un análisis mayor, sobre todo de comprobar si esto no ha tenido y no ha sido motivo de una litis anterior.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Gracias, diputada. Mire, repito, el artículo 41 como usted lo señala ya existe, ese artículo fue reformado, la reforma consiste en que se quitó “Banco de México” y se puso “entidad que corresponda”. Lo que usted ponga aquí y nosotros firmemos es lo que se va ir a pleno así y se va a publicar.

Déjeme decirle que el texto decía antes: “El Banco de México -que ahora dice otra cosa- conforme a la legislación aplicable que regula su cálculo del mes anterior al más reciente del periodo”. Lo que usted dice que dictaminemos dice: “Del mes anterior al mes reciente a la legislación aplicable que regular”, y a usted le podrá parecer que es un falta de ortografía, pero no puede ser corregida, sí es un error de dedo pero tal cual tiene que ser publicado.

Retiro mi propuesta de cambiar el término arriba y simplemente dejar un huequito para que alguien se meta ahí, y estoy de acuerdo con la reforma.

LA C. PRESIDENTA.- Entonces voy a someterlo a consideración, retirando en la propuesta en lo particular, con el cambio de la palabra regular por regula, someto a la consideración de ustedes de manera nominal sírvanse indicar el sentido de su voto en lo particular y en lo general en una misma votación.

Guillermo Orozco, en pro.

Juan Pablo Pérez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Maximiliano Reyes, a favor.

West, a favor.

Batres Guadarrama, a favor.

LA C. PRESIDENTA.- Habiendo agotado el cuarto punto del orden del día, diputado Secretario, si nos puede dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- El siguiente punto del orden del día son asuntos generales.

¿Alguien tiene algo?

No hay asuntos generales, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Agotados todos los temas en cartera, damos por concluida la sesión de la Comisión. Antes, diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- A ver, por principio de orden, Presidenta, el orden del día fue aprobado y en los asuntos generales no había nada, no es posible ahorita plantear en asuntos si alguien trae un asunto general, porque si no está registrado no entra, pues. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Damos por concluida la sesión del día de hoy.

